



A: Público en General

Dentro del juicio electoral N° 092-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 092-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio de 2015.- Las 17h00.- **VISTOS:** 1) El día martes 14 de julio de 2015, a las 15h37, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. 001133 del mismo día, mes y año, dirigido al Doctor Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Dr. Stalin Gaibor Paredes, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), quien remite "...el expediente en ciento veinte y cuatro fojas (124) debidamente certificadas, del Recurso Contencioso Electoral de Apelación interpuesto por el señor Víctor Alonzo Cueva Rojas, en contra de la resolución PLE-CNE-6-3-6-2015, de 3 de junio de 2015, mediante la que el Pleno de este Órgano Electoral, negó la solicitud para la entrega de formato de formulario para la recolección de firmas de respaldo para la revocatoria de mandato en contra de la señora Zobeida Gulsela Gudiño Mena, Asambleísta por la provincia de Zamora Chinchipe...". 2) Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que obra a fojas ciento veinte y nueve (129) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 092-2015-TCE. 3) El día martes 14 de julio de 2015, a las 16h55 se recibe en este despacho el mencionado proceso en ciento veinte y nueve (129) fojas. Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 244, inciso tercero; 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, ADMITO A TRÁMITE la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del expediente a las señoras y señores jueces que resolverán este recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la designación del Ab. Guillermo Fabián Armijos Sarango como patrocinador del recurrente y la autorización conferida al mencionado profesional del Derecho, así como la dirección electrónica victoracr15@yahoo.es para la notificación del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean. **TERCERO.-** Asígnese al señor Víctor Alonzo Cueva Rojas, la casilla contencioso electoral No. 113, conforme lo solicita. **CUARTO.-** Notifíquese al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Justicia que garantiza democracia